

**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERIA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS PARA COMPLETAR Y MEJORAR LAS INSTALACIONES DEL IES JOSÉ GARCÍA NIETO.**

En Madrid, a 1 de agosto de 2019

**INTERVIENEN**

De una parte,

El Excmo. Sr. D. **Rafael van Grieken Salvador**, Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, nombrado en virtud del Decreto 65/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid (BOCM 121, de 22 de mayo) y de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero, y el apartado 4.2 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid

Y de otra,

El Ilmo. Sr. D. **José de la Uz Pardos** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas, nombrado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Rozas, de fecha 15 de junio de 2019, en virtud de lo previsto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid de conformidad con el art. 3.2 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local,

Ambas partes, actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos de este Documento, y a tal efecto,

## MANIFIESTAN

A) Teniendo en consideración los objetivos de la planificación educativa, y una vez mejoradas las necesidades de atención educativa con el incremento de puestos escolares para el alumnado de la etapa de Educación Secundaria de la Localidad, mediante el inicio de la actividad docente del IES José García Nieto, es necesaria la mejora de las instalaciones con la culminación de las obras de urbanización, cerramiento y adecuación de la parcela del IES mencionado, mediante la colaboración de las dos Administraciones firmantes del presente Convenio.

B) La colaboración entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos viene propiciada y avalada por la disposición adicional 2ª de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación y por el artículo 135 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

C) Mediante el Decreto 66/2001, de 17 de mayo, se establecen los principios generales que deben regir el sistema de colaboración entre Administraciones Educativas, Autonómica y Local, en la gestión de construcciones escolares, así como en la reforma, ampliación, mejora y conservación de las mismas. Es de aplicación igualmente la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo cual, se establece el presente Convenio con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre la Consejería de Educación, e Investigación de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas para la finalización y adecuación de las instalaciones del IES "José García Nieto" de la mencionada localidad.

### **SEGUNDA.- Actuaciones por parte de la Consejería de Educación e Investigación.**

La Consejería de Educación e Investigación se hará cargo de la redacción del proyecto de obra.

### **TERCERA - Actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de Las Rozas.**

El Ayuntamiento de Las Rozas licitará y ejecutará las obras definidas en el Proyecto Básico y de Ejecución aportado por la Dirección General de Infraestructuras que incluye las siguientes actuaciones:

- Finalización de la urbanización interna del centro.
- Cerramiento pendiente del recinto escolar
- Cubierta de la pista deportiva más próxima a los edificios de aulas.
- La construcción de una nueva pista deportiva en la zona colindante con la Biblioteca del Ayuntamiento.
- La construcción de una fuente, aseos y de dos almacenes próximos a las pistas existentes.
- Acondicionamiento de la zona exterior de la Biblioteca del Ayuntamiento, medianera con el centro.

### **CUARTA.-Plazo de ejecución de las obras.**

Las obras estarán ejecutadas antes del 30 de abril de 2020.

### **QUINTA.- Distribución de la financiación.**

La Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, se hará cargo del importe de siguientes las obras enumeradas en la Cláusula anterior: "finalización de la urbanización interna del centro"; y "cubierta de la pista deportiva más próxima a los edificios de aulas".

De conformidad con el proyecto de ejecución redactado el importe de las citadas obras es el siguiente:

#### **- Finalización de la urbanización interna del centro:**

○ Ejecución material	: 89.545,62 €.
○ 13% Gastos generales	: 11.640,93 €
○ 6% Beneficio industrial	: 5.372,74 €
○ 21% IVA	: 22.377,45 €
○ TOTAL	: 128.936,74 €
○	

#### **- Cubierta de la pista deportiva más próxima a los edificios de aula:**

○ Ejecución material	: 188.784,90 €.
○ 13% Gastos generales	: 24.542,04 €
○ 6% Beneficio industrial	: 11.327,09 €

o 21% IVA	: 47.177,35 €
TOTAL	: 271.831,38 €

La aportación de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid supondrá como máximo el importe de la adjudicación de la parte correspondiente a las obras recogidas en el párrafo anterior, 400.768,12 €, incluido IVA, cantidad de la que se deducirá el importe de la baja resultante de la licitación.

La financiación del resto de la obra corresponderá al Ayuntamiento de Las Rozas.

Las aportaciones económicas de la Comunidad de Madrid se tramitarán, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y demás legislación aplicable, para el año en que se realicen dichas aportaciones.

En el caso de que exista deuda vencida y exigible con la Comunidad de Madrid, el pago se efectuará mediante compensación, con las cantidades adeudadas y no satisfechas por parte del Ayuntamiento de Las Rozas, una vez que se den las condiciones establecidas en el artículo 73.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que señala que serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias vencidas, liquidadas y exigibles.

Una vez finalizada la ejecución de las actuaciones que se detallan en este convenio, el Ayuntamiento aportará a la Consejería las certificaciones de obra y sus facturas, así como las facturas del resto de las actuaciones incluidas en el Convenio, debiendo emitirse informe favorable de los Servicios Técnicos de la Consejería de Educación que acredite que las obras se han ejecutado conforme al proyecto, y debiendo realizarse la comprobación material del gasto por parte de representantes del Ayuntamiento y de la Comunidad de Madrid. Tras todo ello, la Comunidad de Madrid procederá a efectuar el pago de las aportaciones del siguiente modo:

En el ejercicio 2021, una vez finalizadas las obras, se procederá a la aportación del 50% de la cuantía justificada, dentro del límite máximo previsto para dicha anualidad.

En el ejercicio 2022, se procederá a la aportación del 50% restante de la cuantía justificada, dentro del límite máximo previsto para dicha anualidad.

Los pagos se realizarán a cuentas restringidas de titularidad municipal, cuya apertura será acreditada a la Comunidad de Madrid.

#### **SEXTA.- Puesta a disposición de las obras y titularidad de las instalaciones.**

Finalizadas las obras y una vez realizada la recepción de las mismas o en su caso ocupación, se procederá a poner las mismas a disposición de la Comunidad de Madrid en el plazo

previsto en la cláusula anterior, designándose por parte de la Comunidad y el Ayuntamiento los correspondientes representantes, al objeto de que manifiesten la conformidad de las obras con el proyecto aprobado, así como su adecuación a la finalidad a la que está destinado, suscribiéndose el acta oportuna, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen del control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

Las nuevas instalaciones construidas en el IES, en virtud del presente convenio serán de titularidad de la Comunidad de Madrid.

#### **SÉPTIMA.- Difusión de la colaboración**

En toda la documentación e información pública de la construcción de la ampliación mencionada del centro, objeto de este Convenio, se consignará expresamente la referencia a la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación e Investigación y al Ayuntamiento de las Rozas.

#### **OCTAVA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.**

Se creará una Comisión Técnica de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, integrada, al menos, por dos representantes de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y dos representantes del Ayuntamiento de Las Rozas.

Esta Comisión resolverá las discrepancias que surjan relacionadas con la interpretación de las cláusulas del mismo.

Esta Comisión se someterá a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, relativa a las normas de aplicación a los órganos colegiados.

Esta comisión se reunirá cuantas veces fuese necesario por acuerdo entre las partes, y en cualquier caso, al menos, 3 veces durante la vigencia del convenio.

#### **NOVENA.- Aprobación previa del gasto.**

La gestión de los compromisos económicos, que se concretan en los relativos a la ejecución de las obras previstas en el convenio, queda condicionada a la aprobación del gasto correspondiente por parte de ambas administraciones.

#### **DÉCIMA – Vigencia**

El presente Convenio extenderá su vigencia hasta la finalización de todas las actuaciones recogidas en el mismo por parte de ambas Administraciones.

#### **DECIMOPRIMERA — Extinción**

Será motivo de extinción del presente convenio, el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o la existencia de una de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de alguna de sus estipulaciones se producirá la extinción del convenio, salvo que de común acuerdo, por las partes se modifique el sentido de las mismas.

En caso de incumplimiento por alguna de las partes, la otra parte deberá requerirle el cumplimiento de las obligaciones en el plazo que considere adecuado para ello, que será de un mínimo de 15 días hábiles, dando traslado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio. Si transcurrido el plazo persistiera el incumplimiento, se notificará tal circunstancia a la otra parte y se considerará resuelto el convenio.

Si se resolviera el convenio existiendo actuaciones en curso de ejecución, las partes podrán acordar, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, la continuación y finalización de las actuaciones que se considere oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015.

En general, a los efectos de resolución del Convenio, se hace remisión a la regulación contenida en el art. 52 de la Ley 40/2015.

#### **DECIMOSEGUNDA- Régimen jurídico y resolución de controversias**

A este respecto, y como quiera que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, los posibles litigios que puedan surgir entre las partes se sustanciarán ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, regulada por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste, se firma el presente convenio en el lugar y fecha indicado.

**EL ALCALDE PRESIDENTE DEL  
EXCMO AYUNTAMIENTO DE LAS  
ROZAS**

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN  
E INVESTIGACIÓN DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID**